

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 1881/GRO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.6-136/2007

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- **2981** /2017

Ciudad de México, a **27 SEP 2017**

**MVZ MARTÍN VARGAS PRIETO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. LAURA LIZETH RAMOS DOMÍNGUEZ**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-590/09**, en favor del **C. ANGEL DIAZ RUEDA**.

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **1147** /2017, de fecha **27 SEP 2017**, y No. **1148** /2017, de fecha **27 SEP 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MÓDIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. LAURA LIZETH RAMOS DOMÍNGUEZ**, o el **C. ANGEL DIAZ RUEDA**, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



EXPEDIENTE No. 1881/GRO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.6-136/2007
BITACORA: 12/KW-0120/03/15**RESOLUCIÓN No. 1148 /2017**Ciudad de México, a **27 SEP 2017**.

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **1881/GRO/2007** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **02 de junio de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. LAURA LIZETH RAMOS DOMÍNGUEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-590/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **185.40 m²** de terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan consistentes en **cabaña a base de horcones de madera hincados en la arena, muro de duela machimbrada en los costados, techumbre de teja de barro recocido, piso de adoquín**, localizada en Playa Linda, Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para **cabaña para venta de souvenir**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de julio de 2009**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 210/2017 de fecha 07 de marzo de 2017, esta Dirección General declaró la caducidad del procedimiento administrativo de extinción por revocación del Título de Concesión No. **DGZF-590/09**, iniciado mediante oficio No. SGPA-DGZFMTAC-3523/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.

TERCERO.- En fecha **27 SEP 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1147 /2017**, en cuyos términos se autorizó a la **C. LAURA LIZETH RAMOS DOMÍNGUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-590/09**, en favor del **C. ANGEL DIAZ RUEDA**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

EXPEDIENTE No. 1881/GRO/2007
C.A.: 16.27S.714.1.6-136/2007
BITACORA: 12/KW-0120/03/15

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en artículo TERCERO Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. LAURA LIZETH RAMOS DOMÍNGUEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-590/09**, en favor del **C. ANGEL DIAZ RUEDA**, respecto de una superficie de **185.40 m²** de terrenos ganados al mar.

En este sentido, el **C. ANGEL DIAZ RUEDA**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en Playa Linda, Ixtapa, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, la cual cuenta con un uso

EXPEDIENTE No. 1881/GRO/2007**C.A.: 16.27S.714.1.6-136/2007****BITACORA: 12/KW-0120/03/15**

exclusivo para **cabaña para venta de souvenir**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **C. ANGEL DIAZ RUEDA**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-590/09**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-590/09**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-590/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **C. ANGEL DIAZ RUEDA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-590/09** al **C. ANGEL DIAZ RUEDA** se le denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **cabaña para venta de souvenir**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ANGEL DIAZ RUEDA**, en el último domicilio señalado

EXPEDIENTE No. 1881/GRO/2007**C.A.: 16.27S.714.1.6-136/2007****BITACORA: 12/KW-0120/03/15**

para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/JANC/HAGM